

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 27 DE ABRIL DE 2001

Nº 24,290

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 7
(De 18 de abril de 2001)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE CREDITO COMPLEMENTARIO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., POR LA SUMA DE HASTA US\$224,700.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100." PAG. 3

**DECRETO DE GABINETE Nº 8
(De 18 de abril de 2001)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE CREDITO COMPRADOR ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., POR LA SUMA DE HASTA US\$1,273,300.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100." PAG. 6

**DECRETO DE GABINETE Nº 9
(De 18 de abril de 2001)**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 8 DE 21 DE MARZO DE 2000, QUE AUTORIZO LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO Nº 070020 ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA POR LA SUMA DE US\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100." PAG. 10

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 25
(De 18 de abril de 2001)**

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 106-A SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA EQUUS ENTERTAINMENT DE PANAMA, S.A., SOBRE LA ADMINISTRACION DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMON DE LAS AGENCIAS DE APUESTAS HIPICAS, LA OPERACION DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HIPICAS Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HIPICAS Y COMPLEMENTARIAS." PAG. 13

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 26
(De 18 de abril de 2001)**

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA FUNDACION AMADOR, CON EL CUAL SE LES ASIGNA EN USUFRUCTO LA PARCELA Nº 9 Y SE ESTABLECE UN FIDEICOMISO SOBRE LAS PARCELAS Nº 10 Y Nº 11 PARA LA CONSTRUCCION, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE EXHIBICIONES DE BIODIVERSIDAD EN EL AREA DE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 16

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 27
(De 18 de abril de 2001)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/MH-7258-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE US\$1,213,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TRECE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100." PAG. 20

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 28
(De 18 de abril de 2001)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE Nº ATN/MT-7333-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE US\$1,167,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100." PAG. 24

(PASA A LA PAGINA Nº 2)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.2.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION DE GABINETE N° 29

(De 25 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE N° ATN/KB-7328-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR LA SUMA DE US\$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100.)" PAG. 27

CAJA DE SEGURO SOCIAL RESOLUCION N° 20,425-2001-J.D. (De 22 de marzo de 2001)

"MODIFICAR EL RENGLON: FACTOR VIII, VIAL, 200-350UI, (USO RESTRINGIDO A HEMATOLOGIA), CODIGO: 1-02-0742-02-02-03." PAG. 30

RESOLUCION N° 20,426-2001-J.D. (De 22 de marzo de 2001)

"MODIFICAR EL RENGLON: CEFOXITINA SODICA AMPOLLA O VIAL, 1G, IV, CODIGO: 1.02-0628-01-07-4A." PAG. 31

RESOLUCION N° 20,427-2001-J.D. (De 22 de marzo de 2001)

"MODIFICAR EL RENGLON: FACTOR IX, VIAL, 25UI/ML, 10-25ML, (USO RESTRINGIDO A HEMATOLOGIA) CODIGO: 1-02-0744-01-02-03." PAG. 33

RESOLUCION N° 20,428-2001-J.D. (De 22 de marzo de 2001)

"MODIFICAR EL RENGLON: DICLOXACILINA O CLOXACILINA CAPSULA, 500 MG, CODIGO: 1-01-0617-41-07-02." PAG. 34

RESOLUCION N° 20,429-2001-J.D. (De 22 de marzo de 2001)

"MODIFICAR EL RENGLON: CEFALOTINA SODICA AMPOLLA O VIAL, 1G, IV, CODIGO: 1.02-0555-01-07-4A." PAG. 35

RESOLUCION N° 20,430-2001-J.D. (De 22 de marzo de 2001)

"MODIFICAR EL RENGLON: DICLOXACILINA O CLOXACILINA POLVO PARA SUSPENSION O SUSPENSION, 250MG/5ML, 60-90ML, CODIGO: 1-03-0221-01-07-02." PAG. 36

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE NEGOCIOS GENERALES ACUERDO NUMERO 147 (De 2 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL ORGANISMO JUDICIAL." PAG. 38

AVISOS Y EDICTOS PAG. 43

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 7
(De 18 de abril de 2001)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Crédito Complementario, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., por la suma de hasta US\$224,700.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional lleva a cabo un programa denominado Proyecto de Reposición y Equipamiento, tendiente a procurar el equipamiento de tecnología moderna y el mobiliario necesario para mejorar la ejecución rápida y eficiente de los diferentes trámites, en las distintas dependencias judiciales y administrativas del Órgano Judicial de Panamá.

Que para la ejecución de este programa el Banco Santander Central Hispano S.A., se compromete a a través de un Convenio de Crédito Complementario, a otorgar a la República de Panamá en calidad de préstamo, un Crédito Complementario por un importe de hasta US\$224,700.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que financia el 15% del proyecto, más el 15% de la prima del Seguro de CESCE.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 3 de abril de 2001, emitió opinión favorable al Convenio de Crédito Complementario a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Santander Central Hispano, S.A., para la ejecución del Proyecto de Reposición y Equipamiento del Órgano Judicial; hasta por la suma de hasta US\$224,700.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que financia el 15% del proyecto más el 15% de la prima del Seguro de CESCE.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Convenio de Crédito Complementario entre la **REPÚBLICA DE PANAMÁ** y el **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta US\$224,700.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que financia el 15% del proyecto, más el 15% de la prima del Seguro de CESCE.

Amortización: El préstamo será amortizado, mediante dos cuotas semestrales. El primer vencimiento de estas cuotas se dará a los seis meses después de la entrada en vigor del Convenio de Préstamo.

Intereses: Se pagará un interés aplicable a cada período de la Tasa de referencia Libor seis (6) meses más un margen de 1.50% anual sobre saldo.

Comisión de Gestión: El prestatario deberá pagar una Comisión de Gestión de 0.15%.

Plazo: El plazo de este préstamo será de doce meses.

Organismo Ejecutor: Órgano Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, el Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en el Reino de España a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato de Crédito Complementario que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletentes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Crédito deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA

Ministro de Relaciones Exteriores,

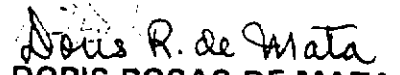

JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

Ministro de Economía y Finanzas





NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación


DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas,


VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

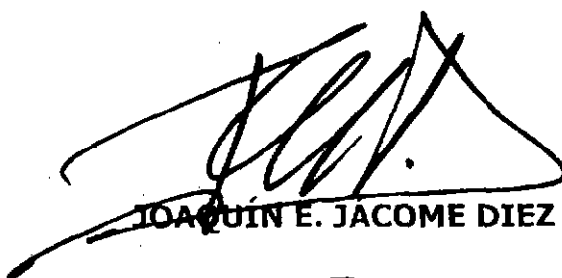
Ministro de Salud,


FERNANDO GRACIA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias,



JOAQUÍN E. JACOME DIEZ

Ministro de Vivienda,



MIGUEL CÁRDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADÁN GORDÓN.

Ministro para Asuntos del Canal,



RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 8
(De 18 de abril de 2001)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Crédito a Comprador, entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A., por la suma de hasta US\$1,273,300.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional lleva a cabo un programa tendiente a procurar el equipamiento de tecnología moderna y el mobiliario necesario para mejorar la ejecución rápida y eficiente de los diferentes trámites, en las distintas dependencias judiciales y administrativas del Órgano Judicial de Panamá.

Que para la ejecución de este programa el Banco Santander Central Hispano S.A., se compromete a través de un Convenio de Crédito a Comprador, a otorgar a la República de Panamá en calidad de préstamo, un Crédito a Comprador por un importe de hasta US\$1,273,300.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que financia el 85% del proyecto, más el 85% de la prima del Seguro de CESCE.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 3 de abril de 2001, emitió opinión favorable al Convenio de Crédito a Comprador a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Santander Central Hispano, S.A., para la ejecución del Proyecto de Reposición y Equipamiento del Órgano Judicial, hasta por la suma de US\$1,273,300.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que financia el 85% del proyecto, más el 85% de la prima del Seguro de CESCE.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Convenio de Crédito a Comprador entre **REPÚBLICA DE PANAMÁ** y el **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta US\$1,273,300.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), que financia el 85% del proyecto (bienes y servicios españoles exportados), más el 85% de la prima del Seguro de CESCE.

Amortización: El préstamo será amortizado, mediante los importes dispuestos con cargo al Crédito, correspondientes a cada embarque o disposición del Crédito para la financiación de la prima del seguro de CESCE, se fijará agrupando las fechas en las que tales acontecimientos se produzcan en trimestres naturales, cada una de ellas a través de una relación de diez (10) cuotas semestrales consecutivas e iguales para el principal dispuesto.

Intereses: Se pagará un interés al Tipo de Interés Comercial de Referencia (CIRR) según el consenso de la OCDE, fijado por el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO) en el CARI.

Comisión de Gestión: El prestatario deberá pagar una Comisión de Gestión de 0.10% sobre el importe total del crédito pagadero durante el primer desembolso.

Plazo: El plazo de este préstamo será de cinco años.

Organismo Ejecutor: Órgano Judicial.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, el Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de la República de Panamá en el Reino de España a suscribir en nombre de la República de Panamá el Convenio de Crédito a Comprador que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Crédito deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

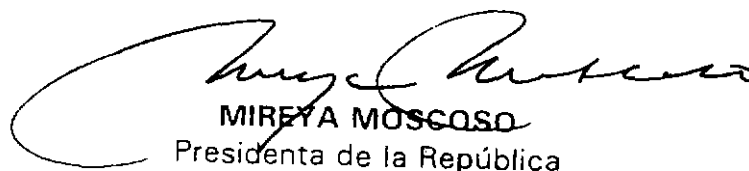
ARTICULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.


ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de dos mil uno (2001)


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

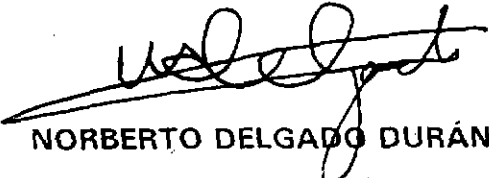
Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA

Ministro de Relaciones Exteriores,

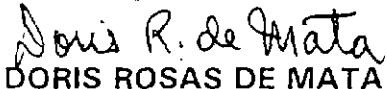

JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

Ministro de Economía y Finanzas



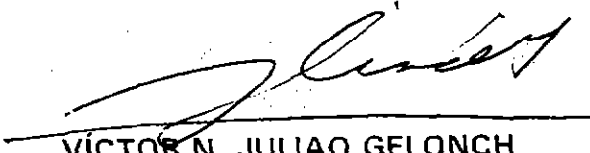
NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación



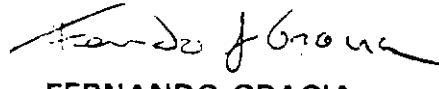
DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas



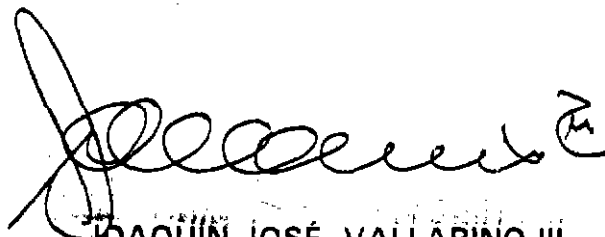
VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Salud,



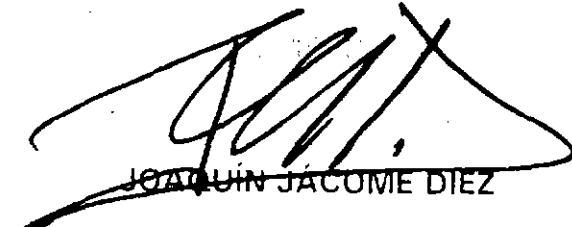
FERNANDO GRACIA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias,



JOAQUÍN JÁCOMIE DIEZ

Ministro de Vivienda,



MIGUEL CÁRDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADAM GORDÓN

Ministro para Asuntos del Canal,


RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.


ALBA TEJADA DE ROLLA


IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 9
(De 18 de abril de 2001)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 8 de 21 de marzo de 2000, que autorizó la celebración del Contrato de Préstamo No.070020 entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA por la suma de US\$30,000,000.00 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 8 de 21 de marzo de 2000 en lo relativo a la fecha de pago de los intereses del Contrato de Préstamo, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y THE INTERNATIONAL COMMERCIAL BANK OF CHINA, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: US\$30,000,000.00 (Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Plazo: 30 años.

Amortización: Las amortizaciones sería a través de cuarenta y siete cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales; la primera de las cuales deberá pagarse en el último día del ochenta y cuatroavo mes, de la fecha del acuerdo.

Intereses: Se pagará una tasa de interés anual de 3% sobre saldo pagadero semestralmente a partir del último día de seis (6) meses de la fecha de entrada en vigencia del contrato, y después de ello, en el último día de cada período sucesivo de seis (6) meses.

Organismo Ejecutor: Fondo de Inversión Social (FIS).

Finalidad del Préstamo: Para financiar obras del Fondo de Inversión Social."

ARTICULO SEGUNDO: Quedan vigentes las demás autorizaciones contenidas en el Decreto de Gabinete No. 8 de 21 de marzo de 2000.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento del Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de dos mil uno (2001)


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA

Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

Ministro de Economía y Finanzas



NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación



DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas



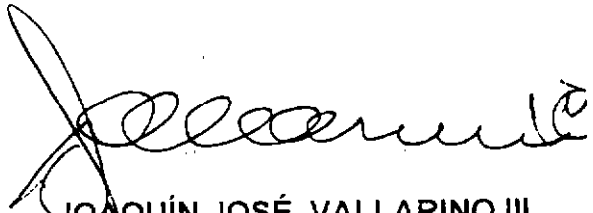
VÍCTOR JULIAO GELONCH

Ministro de Salud



FERNANDO GRACIA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias,



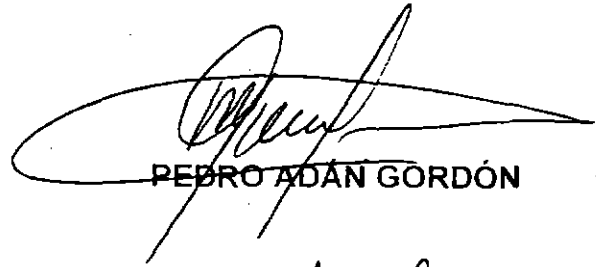
JOAQUÍN JACOMÉ DIEZ

Ministro de Vivienda,



MIGUEL CÁRDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEBRO ADAN GORDÓN

Ministro para Asuntos del Canal,

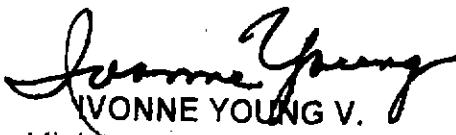


RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 25
(De 18 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADENDA DEL CONTRATO No.106-A SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA EQUUS ENTERTAINMENT DE PANAMA, S.A SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL HIPÓDROMO PRESIDENTE REMÓN, DE LAS AGENCIAS DE APUESTAS HÍPICAS, LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HÍPICAS Y PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES HÍPICAS Y COMPLEMENTARIAS."

EL CONSEJO DE GABINETE;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar o actividades hípicas y complementarias que originen apuestas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998;

Que el Pleno de la Junta de Control de Juegos mediante Resolución No.013 de 26 de marzo de 2001 aprobó el proyecto de adenda a las Cláusulas SÉPTIMA Y DECIMOQUINTA del

Contrato No. 106-A sobre la Administración del Hipódromo Presidente Remón, de las Agencias de Apuestas Hípicas, la Operación del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas y para el desarrollo de las Actividades Hípicas y Complementarias, tal y como constan en los Anexos I y II de esa Resolución y autorizó al Ministro de Economía y Finanzas, como Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos, a suscribir con la empresa EQUUS ENTERTAINMENT DE PANAMA, S.A. la adenda en cuestión;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) en su sesión celebrada el 3 de Abril de 2001 por votación unánime, emitió opinión favorable al proyecto de Adenda al Contrato No. 106-A sobre la Administración del Hipódromo Presidente Remón, de las Agencias de Apuestas Hípicas, la Operación del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas y para el desarrollo de las Actividades Hípicas y Complementarias, por la cual se modifican las cláusulas séptima y decimoquinta del referido contrato, tal como consta en Nota CENA/133 de 3 de Abril de 2001;

Que el Contrato No.106-A, antes citado, posee una cuantía que supera los DOS MILLONES DE BALBOAS (B/. 2,000,000.00), de acuerdo al Derecho de Llave pagado por el mismo y a las anualidades que debe percibir el Estado en virtud de la operación del Hipódromo Presidente Remón; que cualquier Adenda que se celebre sobre el mismo debe cumplir con todos las solemnidades y formalidades exigidas para el Contrato Principal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 56 de 27 de diciembre de 1995, tal como fue modificada por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuya cuantía exceda los dos millones de balboas de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir concepto favorable a la Adenda No.1 al Contrato No. 106-A sobre la Administración del Hipódromo Presidente Remón, de las Agencias de Apuestas Hípicas, la Operación del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas y para el desarrollo de las Actividades Hípicas, que se celebrará entre el Estado y la empresa EQUUS ENTERTAINMENT DE PANAMA, S.A..

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas en su condición de Presidente de la Junta de Control de Juegos a suscribir con la empresa EQUUS ENTERTAINMENT DE PANAMA, S.A. la Adenda al Contrato No. 106-A, mencionado en la cláusula anterior.

TERCERO : La presente Resolución se emite para dar cumplimiento a los artículos 68 y 76 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 18 días del mes de abril de 2001.


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia



WINSTON SPADAFORA FRANCO

Ministro de Relaciones Exteriores



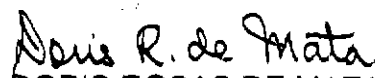
JOSE MIGUEL ALEMAN

Ministro de Economía y Finanzas



NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación



DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas



VICTOR JULIAO

Ministro de Salud



FERNANDO GRACIA GARCIA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral



JOAQUIN JOSE VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias



JOAQUIN E. JACOME D.

Ministro de Vivienda



MIGUEL CARDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario



PEDRO ADAM GORDON

El Ministro para Asuntos del Canal,



RICARDO MARTELLI B.

Ministra de la Juventud, la Niñez y la
Familia



ALBA E. TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG.

Ministra de la Presidencia y Secretaria
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 26
(De 18 de abril de 2001)

"Por la cual se otorga concepto favorable al Convenio suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, con el cual se les asigna en usufructo la parcela N°9 y se establece un fideicomiso sobre las Parcelas N°10 y N°11 para la construcción, desarrollo y mantenimiento de un Centro de Exhibiciones de Biodiversidad en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que la Fundación Proyecto Amador, es una asociación civil sin fines de lucro, con personería jurídica constituida mediante Escritura Pública N°11025 de 28 de diciembre de 2000, otorgada ante la Notaría Octava de Panamá, reconocida por el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno y Justicia e inscrita en el Registro Público a Ficha C-17088, Documento 188926 desde el 5 de enero de 2001.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución de Junta Directiva N°008-01 de 5 de febrero de 2001, autorizó al Administrador General a solicitar la excepción del procedimiento de selección de contratista y a suscribir un convenio entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Proyecto Amador, en el que se les asigna en usufructo la Parcela N°9 de Amador y se establece un fideicomiso sobre las Parcelas N°10 y N°11 de Amador para la construcción, desarrollo y mantenimiento de un Centro de Exhibiciones de Biodiversidad en el área de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá.

Que la importancia de la construcción de un Centro de Exhibiciones en el área de Amador, como proyecto novedoso, es consecuencia del estudio contratado por la Autoridad de la Región Interoceánica para la planificación estratégica y desarrollo de programas en las áreas de Sherman - San Lorenzo y de Amador.

Que mediante el Convenio suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, la Autoridad de la Región Interoceánica se compromete a suministrar a la Fundación los fondos necesarios para la construcción y equipamiento de El Proyecto, estimados en aproximadamente Cuarenta Millones de Balboas (B/.40,000,000.00), por lo cual mediante Resolución de Junta Directiva N°160-00 de la Autoridad de la Región Interoceánica, de fecha de 2 de diciembre de 2000, se autorizó al Administrador General para que solicitara al Banco Nacional de Panamá un préstamo por la suma antes mencionada.

Que el lote N°9 ubicado en Amador, con una superficie de dos hectáreas con nueve mil cuatrocientos once punto sesenta y siete metros cuadrados (2 has. + 9,411.67 m²), tiene un valor total refrendado según avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República de Doce Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Ocho Balboas con Setenta y Cinco Centésimos (B/.12,183,838.75), el lote N°10 de Amador, con una superficie de tres hectáreas con setecientos once punto cero seis metros cuadrados (3 has. + 711.06 m²), tiene un valor refrendado según avalúos de Doce Millones Setecientos Seis Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Balboas con Cincuenta y Un Centésimos (B/.12,706,544.51) y el lote

N°11, con una superficie de cuatro hectáreas con seis mil setenta y siete punto sesenta y cuatro metros cuadrados (4 has. + 6,077.64 m²), un valor refrendado según avalúos de Dieciocho Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Siete Balboas con Cuarenta y Un Centésimos (B/.18,787,007.41), lo que suma un gran total de Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil Trescientos Noventa Balboas Con Sesenta y Siete Centésimos (B/. 43,677,390.67)

Que esta resolución se fundamenta en el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley N°7 del 7 de marzo de 1995, por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Convenio suscrito entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la Fundación Amador, con el cual se les asigna en usufructo la Parcela N°9 y se establece un fideicomiso sobre las Parcelas N°10 y N°11 para la construcción, desarrollo y mantenimiento de un Centro de Exhibiciones de Biodiversidad en el Area de Amador, corregimiento de Ancón, distrito y Provincia de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba basándose en lo establecido en el artículo N°68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, y en la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1999, por la Ley N°21 de 2 de julio de 1997, por la Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil uno (2001)


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA F.

Ministro de Relaciones Exteriores,



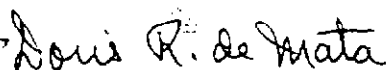
JOSE MIGUEL ALEMAN H.

Ministro de Economía y Finanzas,




NORBERTO DELGADO DURAN

Ministra de Educación,



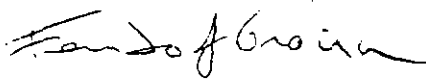
DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas,



VICTOR N. JULIO GELONCHI

Ministro de Salud,



FERNANDO GRACIA G.

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,



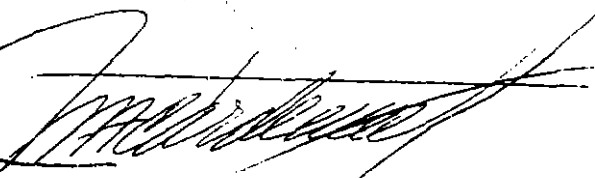
JOAQUIN JOSE VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias,



JOAQUIN E. JACOME DIEZ

Ministro de Vivienda,



MIGUEL A. CARDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADAN GORDON

Ministro para Asuntos del Canal,


RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia,


ALBA E. TEJADA DE ROLLA


IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del
Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 27
(De 18 de abril de 2001)

“Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MH-7258-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de US\$1,213,000.00 (Un Millón Doscientos Trece Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).”

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional lleva a cabo el Programa de Instrumentos de Gestión Ambiental y Participación Empresarial en la Producción Limpia, en el cual participan la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

Que el costo estimado de este programa asciende a la suma de US\$1,732,800.00, de la cual la República de Panamá, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Administrador del Fondo Multilateral de Inversiones, la propuesta de apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable identificada como ATN/MT-7257-PN, por la suma de US\$1,213,000.00 (Un Millón Doscientos Trece Mil Dólares de los Estados Unidos

de América con 00/100), quedando la República de Panamá, a través de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), comprometida a efectuar un aporte local equivalente a la suma de US\$188,900.00 (Ciento Ocho Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y de igual forma, el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), realizará un aporte de US\$330,900.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 3 de abril de 2001, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT- 7258-PN a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$1,213,000.00 (Un Millón Doscientos Trece Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y al aporte local por parte de la República de Panamá, equivalente a la suma de US\$188,900.00 (Ciento Ocho Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), realizará un aporte de US\$330,900.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-7257-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: El BID efectuará un aporte de US\$1,213,000.00 (Un Millón Doscientos Trece Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Período de Ejecución: Cuarenta y Ocho (48) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio para la ejecución del proyecto, y Cincuenta y Dos (52) meses a partir de la fecha de la firma para el último desembolso.

Aporte Local: La República de Panamá a través de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), deberá efectuar un aporte local equivalente a la suma de US\$188,900.00 (Ciento Ocho Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100). El Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), realizará un aporte de US\$330,900.00 (Trescientos Treinta Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Beneficiario: La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), y el Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, cada uno de ellos individualmente, para que suscriba el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-7257-PN que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de

transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas y en coordinación con la Autoridad Nacional del Tránsito y Transporte Terrestre, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el aporte local que se obliga efectuar la República de Panamá mediante el presente Convenio que se autoriza con esta Resolución de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de dos mil uno (2001)


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA

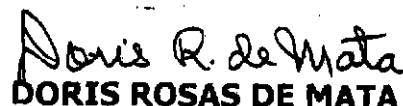
Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN


Ministro de Economía y Finanzas


NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación


DORIS ROSAS DE MATA

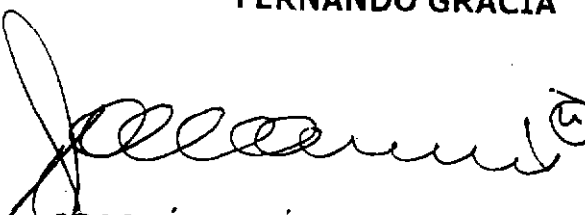
Ministro de Obras Públicas


VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

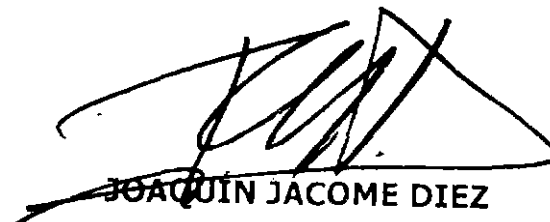
Ministro de Salud,


FERNANDO GRACIA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III


Ministro de Comercio e Industrias,


JOAQUÍN JACOME DIEZ

Ministro de Vivienda,


MIGUEL CARDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADAN GORDON

Ministro para Asuntos del Canal,


RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.


ALBA TEJADA DE ROLLA


IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 28
(De 18 de abril de 2001)

"Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-7333-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de US\$1,167,000.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)."

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional lleva a cabo el Proyecto para el Fortalecimiento del Marco Regulatorio y de Concesiones de Pequeñas y Medianas Empresas de Autobuses de Panamá, el cual está a cargo de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).

Que el costo total de este proyecto asciende a la suma de US\$1,167,000.00, de la cual la República de Panamá ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la propuesta de apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable identificada como ATN/MT-7333-PN, por la suma de US\$700,000.00 (Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), quedando la República de Panamá, comprometida a efectuar un aporte local equivalente a la suma de US\$467,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 3 de abril de 2001, emitió opinión favorable a la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-7333-PN a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$700,000.00 (Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y al aporte local por parte de la República de Panamá, equivalente a la suma de US\$467,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-7333-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: El BID efectuará un aporte de US\$700,000.00 (Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Período de Ejecución: Treinta y Seis meses (36) contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio para la ejecución del proyecto, y cuarenta y dos (42) meses a partir de la fecha de la firma para el último desembolso.

Aporte Local: La República de Panamá deberá efectuar un aporte local equivalente a la suma de US\$467,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), desglosados de la siguiente manera: US\$233,500.00 en especie (50%) y US\$233,500.00 en efectivo (50%).

Beneficiario: La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, para que suscriba el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/MT-7333-PN— que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas preexistentes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas y en coordinación con la Autoridad Nacional del Tránsito y Transporte Terrestre, incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el aporte local que se obliga efectuar la República de Panamá mediante el presente Convenio que se autoriza con esta Resolución de Gabinete.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de dos mil uno (2001)


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,



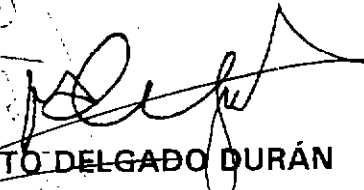
WINSTON SPADAFORA

Ministro de Relaciones Exteriores,



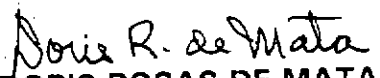
JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

Ministro de Economía y Finanzas



NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación,



DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas,



VICTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Salud,




FERNANDO GRACIA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias,



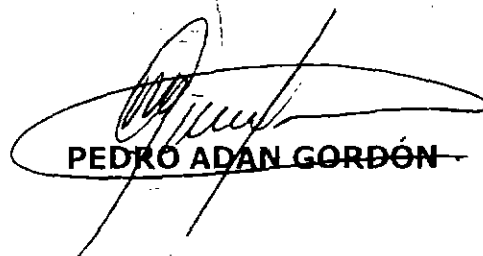
JOAQUÍN JACOME DIEZ

Ministro de Vivienda,



MIGUEL CÁRDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADAN GORDÓN

Ministro para Asuntos del Canal,




RICARDO MARTZELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 29
(De 25 de abril de 2001)

“Por el cual se autoriza la celebración del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/KB-7328-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la suma de US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).”

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional lleva a cabo el Proyecto de Participación comunitaria en las Escuelas, cuyo objetivo es brindar asistencia técnica a un grupo de escuelas pilotos, para fortalecer las capacidades de gestión educativa en las comunidades escolares.

Que el costo total de este proyecto asciende a la suma de US\$100,000.00, de la cual la República de Panamá, ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la propuesta de apoyo mediante una Cooperación Técnica No Reembolsable identificada como ATN/KB-7328-PN, por la suma de US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 10 de abril de 2001, emitió opinión favorable al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/KB-7328-PN a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/KB-7328-PN entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: El BID efectuará un aporte de US\$100,000.00 (Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Período de Ejecución: Doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Convenio para la ejecución del proyecto, y quince (15) meses a partir de la fecha de la firma para el último desembolso.

Aporte Local: La República de Panamá no deberá efectuar aporte local.

Beneficiario: Ministerio de Educación(MIEDUC)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, para que suscriba el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/KB-7328-PN que se autoriza mediante el Artículo Primero de esta Resolución de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la cooperación técnica que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de Dos mil Uno (2001).



COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,



WINSTON SPADAFORA

Ministro de Relaciones Exteriores,

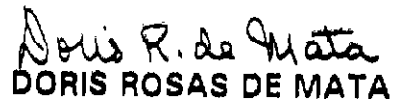
JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

Ministro de Economía y Finanzas



NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación



DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas



VICTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Salud



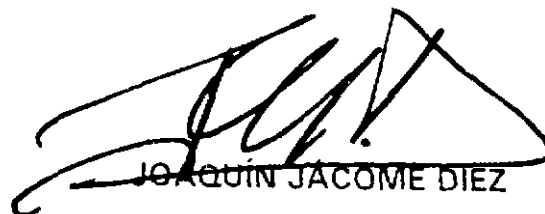
FERNANDO GRACIA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.



JAIME MORENO DÍAZ

Ministro de Comercio e Industrias,




JOAQUÍN JACOME DIEZ

Ministro de Vivienda,



MIGUEL CÁRDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADÁN GORDÓN

Ministro para Asuntos del Canal,




RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION N° 20,425-2001-J.D.
(De 22 de marzo de 2001)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y :**

CONSIDERANDO :

Que conforme lo dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la modificación del renglón :

Factor VIII, vial, 200-350UI (Uso restringido a Hematología)
Código : 1-02-0742-02-02-03

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la modificación del renglón son las siguientes:

Que en el Listado Oficial de Medicamentos existe el renglón Factor VIII, vial 200-350UI, 10ml. (uso restringido a Hematología).

Que hay Unidades Ejecutoras del interior del país, en donde no hay Hematólogos.

Que dicho renglón es de uso vital para pacientes hemofílicos en todo el país.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE

Modificar el renglón :

Factor VIII, vial, 200-350UI, (Uso restringido a Hematología)
Código : 1-02-0742-02-02-03

El cual quedará así:

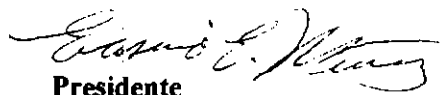
Factor VIII, vial, 200-350UI, (Uso restringido a Hematología y a Medicina Interna donde no existen Hematólogos).
Código : 1-02-0742-02-02-03

Ratificando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1,014-99 CdeM. del 14 de octubre de 1999.

FUNDAMENTO DE DERECHO : Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


Presidente
SR. ERASMO MUÑOZ


Secretario General
DR. ROLANDO VILLALAZ GUERRA

RESOLUCION N° 20,426-2001-J.D.
(De 22 de marzo de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y :

CONSIDERANDO :

Que conforme lo dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la modificación del renglón :

Cefoxitina sódica ampolla o vial, 1g, IV
Código : 1-02-0628-01-07-4a

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la modificación del renglón son las siguientes:

Que es necesario hacer mejor uso de los antimicrobianos.

Que hay que disminuir el riesgo de infecciones Post - Operatorias e infecciones nosocomiales.

Que la Cefoxitina está aceptada por la USP - DI, para el uso en la profilaxis pre - operatoria.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE

Modificar el renglón :

Cefoxitina sódica ampolla o vial, 1g, IV,
Código : 1-02-0628-01-07-4a

El cual quedará así:

Cefoxitina sódica ampolla o vial, 1g, IV,
(Restringido para profilaxis de Cirugía y Ginecología).
Código : 1-02-0628-01-07-4a

Ratificando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1,014-99 CdeM. del 14 de octubre de 1999.

FUNDAMENTO DE DERECHO : Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos. ^{El SUS}

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Presidente

SR. ERASMO MUÑOZ

Secretario General

DR. ROLANDO VILLALAZ GUERRA

**RESOLUCION N° 20,427-2001-J.D.
(De 22 de marzo de 2001)****LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y :****CONSIDERANDO :**

Que conforme lo dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la modificación del renglón :

**Factor IX, vial, 25UI/ml, 10-25ml (Uso restringido a Hematología)
Código : 1-02-0744-01-02-03**

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la modificación del renglón son las siguientes:

Que existen ambigüedades en la descripción del renglón precitado por cuanto no especifica su contenido y concentración de Factor IX.

Que los registros sanitarios de los productos comerciales expresan los componentes de la preparación como complejo concentrado de protrombina los cuales contienen cantidades significativas de factores II, VII y X adicionales al Factor IX.

Que es necesario establecer especificaciones claras de los renglones del listado oficial de medicamentos en cuanto a la descripción de concentraciones.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE**Modificar el renglón :**

**Factor IX, vial, 25UI/ml, 10-25ml, (Uso restringido a Hematología)
Código : 1-02-0744-01-02-03**

El cual quedará así:

**Complejo Protrombínico con un mínimo de 200UI de factor IX, solución o polvo con diluyente, ampolla o vial (Uso restringido a Hematología y a Medicina Interna donde no existen Hematólogos).
Código : 1-02-0744-01-02-03**

Ratificando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1,014-99 CdeM. del 14 de octubre de 1999.

FUNDAMENTO DE DERECHO : Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**Presidente
SR. ERASMO MUNOZ**

**Secretario General
DR. ROLANDO VILLALAZ GUERRA**

**RESOLUCION N° 20,428-2001-J.D.
(De 22 de marzo de 2001)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y :**

CONSIDERANDO :

Que conforme lo dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la modificación del renglón :

**Dicloxacilina o Cloxacilina cápsula, 500mg
Código : 1-01-0617-41-07-02**

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la modificación del renglón son las siguientes:

Que ambas moléculas son equivalentes terapéuticos, sin embargo no son bioequivalentes.

Que en los actos de compras se presentan más proveedores con la moléculas de Dicloxacilina, no así con la Cloxacilina.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE

Modificar el renglón :

Dicloxacilina o Cloxacilina cápsula, 500mg,
Código : 1-01-0617-41-07-02

El cual quedará así:

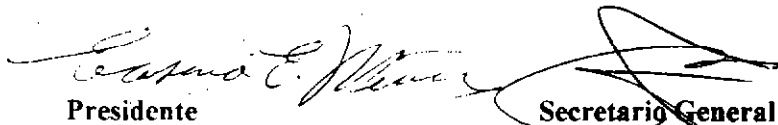
Dicloxacilina cápsula, 500mg,
Código : 1-01-0617-41-07-02

Ratificando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1,014-99 CdeM. del 14 de octubre de 1999.

FUNDAMENTO DE DERECHO : Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Presidente

SR. ERASMO MUÑOZ

Secretario General

DR. ROLANDO VILLALAZ GUERRA

RESOLUCION N° 20,429-2001-J.D.
(De 22 de marzo de 2001)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y :

CONSIDERANDO :

Que conforme lo dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la modificación del renglón :

Cefalotina sódica ampolla o vial, 1g, IV
Código : 1-02-0555-01-07-4a

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la modificación del renglón son las siguientes:

Que al aumentar el número de moléculas, se aumenta el número de proveedores que puedan ofertar.

Que se logra el mismo efecto terapéutico en ambas moléculas.

Que pertenecen al mismo grupo Farmacológico y es usado para la parte de las profilaxis quirúrgica, igual que la Cefalotina.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE

Modificar el renglón :

Cefalotina sódica ampolla o vial, 1g, IV,
Código : 1-02-0555-01-07-4a

El cual quedará así:

Cefalotina sódica o Cefazolina ampolla o vial, 1g, IV,
Código : 1-02-0555-01-07-4a

Ratificando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1,014-99 CdeM. del 14 de octubre de 1999.

FUNDAMENTO DE DERECHO : Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Presidente
SR. ERASMO MUÑOZ

Secretario General
DR. ROLANDO VILLALAZ GUERRA

RESOLUCIÓN N° 20,430-2001-J.D.
(De 22 de marzo de 2001)

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y :**

CONSIDERANDO :

Que conforme lo dispone el acápite a) del artículo 17 de la Ley Orgánica es competencia de la Junta Directiva dictar la política Institucional.

Que de acuerdo al artículo 2 del Reglamento de la Comisión de Medicamentos, esta Comisión es un ente Técnico asesor de la Dirección General, ante quien es responsable administrativamente;

Que la Dirección General ha presentado ante la Junta Directiva la evaluación y recomendación a la que arribó la Comisión de Medicamentos con relación a la modificación del renglón :

Dicloxacilina o Cloxacilina polvo para suspensión o suspensión, 250mg/5ml, 60-90ml

Código : 1-03-0221-01-07-02

Que las razones que han llevado a la Comisión de Medicamentos a considerar la modificación del renglón son las siguientes:

Que por recomendaciones de Infectología Pediátrica la Cloxacilina a dosis de 50 - 100mg/kg/ tiene un perfil terapéutico similar a 25-50mg/kg de Dicloxacilina por lo cual no son bioequivalentes y no pueden competir en el mismo renglón.

Que al ampliar el volumen a frascos de 60-100ml, permitiendo la participación de mayor número de oferentes.

Que en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE

Modificar el renglón :

Dicloxacilina o Cloxacilina polvo para suspensión o suspensión, 250mg/5ml, 60-90ml,

Código : 1-03-0221-01-07-02

El cual quedará así:

Dicloxacilina polvo para suspensión o suspensión, 250mg/5ml, 60-100ml,

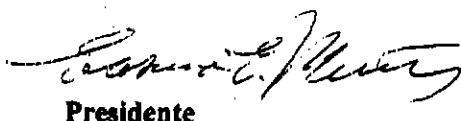
Código : 1-03-0221-01-07-02

Ratificando en esta forma la recomendación de la Comisión de Medicamentos, plasmada en la Resolución # 1,014-99 CdeM. del 14 de octubre de 1999

FUNDAMENTO DE DERECHO : Literal a) del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 9. C.4. del Reglamento de Selección de Medicamentos

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



Presidente

SR. ERASMO MUÑOZ



Secretario General

DR. ROLANDO VILLALAZ GUERRA

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE NEGOCIOS GENERALES
ACUERDO NUMERO 147
(De 2 de abril de 2001)**

En la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de **abril** de dos mil uno (2001), se reunió la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, la Magistrada **MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA**, hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la aprobación del Reglamento del Centro de Comunicaciones Judiciales (C.C.J.), de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 del Acuerdo No. 437 de la Corte Suprema de Justicia del catorce (14) de diciembre del 2000

Sometido el proyecto de Reglamento a la consideración de los Magistrados de la Sala Cuarta de Negocios Generales, éste recibió el voto unánime y en consecuencia se acordó aprobar el Reglamento del Centro de Comunicaciones Judicial del Órgano Judicial, cuyo texto reza así:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Mediante Acuerdo No.437 de la Corte Suprema de Justicia del catorce (14) de diciembre del 2000 se creó el Centro de Comunicaciones Judiciales (C.C.J.) como ente administrativo del Órgano Judicial, encargado de hacer efectivas las comunicaciones judiciales de aquellos juzgados y tribunales adscritos al mismo.

Artículo 2. Este Centro está adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3. El objetivo fundamental de este Centro es el de auxiliar a los Jueces y Tribunales en todos los actos relativos a las comunicaciones, notificaciones y citaciones, según el Código Judicial y la Resolución No.1 de 2 de abril de 1992 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 4. El Centro de Comunicaciones Judiciales contará de dos (2) secciones, a saber:

- a. Sección administrativa, que tendrá a su cargo la recepción y devolución de todos los asuntos, así como el registro de su gestión, consultas, preparación de rutas y cualquier otra función logística y administrativa.
- b. Sección operativa, que tendrá a su cargo la función de darle cumplimiento a las diligencias encomendadas por los distintos despachos judiciales que utilicen los servicios del Centro.

Artículo 5. El artículo cuarto del Acuerdo No. 437 de la Corte Suprema de Justicia del catorce (14) de diciembre del 2000, establece que el Centro de Comunicaciones Judiciales, para realizar sus labores conforme a sus objetivos, contará con la siguiente estructura de personal:

- a. Un (1) director (a), de quien dependerá todo el personal asignado al mismo.
- b. Una (1) Secretaria (o).
- c. Dos (2) Oficinistas
- d. Un (1) estadístico (a)
- e. Dos (2) conductores
- f. Dos (2) mensajeros (as), y
- g. Ocho (8) notificadores

El número de personal señalado en los acápites c, e, f y g, será incrementado en la medida en que se vayan incorporando otros despachos judiciales, a los servicios que brinda el Centro.

Artículo 6. El Centro de Comunicaciones Judiciales asumirá las siguientes funciones:

- a. Recibir, registrar, gestionar, programar rutas y devolución de asuntos a los juzgados y tribunales adscritos al mismo, así como también cualquier otra función administrativa.
- b. Realizar las notificaciones y citaciones en las áreas asignadas.
- c. Recibir, revisar y programar diariamente las diligencias asignadas.
- d. Ejecutar las citaciones y notificaciones como lo establece la ley.
- e. Elaborar diariamente los informes y completar la hoja de trabajo según los lineamientos generales e instrucciones recibidas.

- f. Realizar visitas diarias a los diferentes bufetes de abogados, fiscalías, personería, abogados litigantes independientes y a los detenidos en las cárceles.
- g. Formular a los superiores, todas aquellas propuestas de mejoras en el sistema organizativo del Centro, tendientes a optimizar los recursos humanos y materiales disponibles.

Artículo 7. Para ser Director del Centro se requiere cumplir con lo siguiente:

- a. Ser panameño
- b. Haber cumplido treinta (30) años de edad.
- c. Poseer título universitario en Administración Pública, Administración de Empresas, Economía o Ingeniería Industrial Administrativa.
- d. Poseer tres (3) años de experiencia en la organización y administración de oficinas que brinden servicios similares.

Artículo 8. Las funciones del Director serán las siguientes:

- a. Dirigir, organizar, planificar, coordinar, controlar y supervisar las actividades relacionadas con las diligencias que ingresan al Centro.
- b. Establecer y fijar los objetivos a cumplirse en la Sección Operativa.
- c. Disponer las medidas necesarias para ejercer el control de calidad del servicio que brinda el Centro.
- d. Convocar y dirigir las reuniones periódicas que mantendrá con los responsables de las distintas secciones, a objeto de tratar temas de interés para el Centro y darle seguimiento a las sugerencias formuladas por las dependencias judiciales que hagan uso del servicio que brinda el Centro.
- e. Preparar, revisar, firmar y enviar los informes del cumplimiento de las diligencias asignadas al Centro.
- f. Elaborar y presentar, a la Sala Cuarta de Negocios Generales, informes periódicos, analíticos y de actividades realizados por el Centro.
- g. Presentar propuestas de mejoras en el sistema organizativo del Centro, tendientes a optimizar y rentabilizar los recursos humanos y medios materiales asignados al mismo.

- h. Participar, como responsable del Centro, de las reuniones que convoque cualquier otra instancia judicial.
- i. Cualquiera otra función que le sea asignada en atención a los objetivos que debe cumplir el Centro.

Artículo 9. La Sección Administrativa estará a cargo de un (1) estadístico, quien debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser panameño
- b. Haber cumplido veinticinco (25) años de edad
- c. Poseer título universitario de licenciatura en estadística o economía.

Artículo 10. Serán funciones del estadístico:

- a. **Elaborar las estadísticas periódicas de la actividad individual de los notificadores, así como las del Centro**
- b. **Aplicar herramientas para la evaluación y control de actividades, a fin de verificar la productividad del Centro.**
- c. Recibir, registrar y devolver los asuntos encomendados al Centro.
- d. Asistir a las reuniones que convoque el director del Centro a fin de evaluar el funcionamiento de la unidad.
- e. Otras tareas administrativas que le correspondan en función de su cargo.

Artículo 11. La Sección Operativa está a cargo de un (1) notificador que, además de cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de Carrera Judicial, debe tener una experiencia mínima de cinco (5) años en el ejercicio de esta función.

Artículo 12. Serán funciones del notificador encargado de la Sección Operativa, las que se detallan a continuación:

- a. Colaborar con el Director y el responsable de la Sección Administrativa, en la planificación de las zonas, transporte y otras actividades propias de su trabajo de campo.
- b. Ubicar a los efectivos dispuestos en esta Sección, en las distintas zonas del territorio de su competencia, bajo la supervisión y aprobación del Director.

- c. Cuidar que se mantenga una única línea de actuación frente a análogos supuestos prácticos, manteniendo la unidad de criterio en el cumplimiento de las diligencias encomendadas al Centro.
- d. Proponer actividades de capacitación para los notificadores.
- e. Asistir a las reuniones que convoque el director del Centro a fin de evaluar el funcionamiento de la unidad.
- f. Otras tareas administrativas que le correspondan en función de su cargo.

Artículo 13. El personal descrito en los acápites b, c, e, f y g deberán cumplir con los requisitos exigidos dentro del Reglamento de Carrera Judicial, para ocupar cada uno de esos cargos y sus funciones serán las contenidas dentro del Manual de Cargo establecido por la institución.

Artículo 14. El presente acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en el Registro Judicial y en la Gaceta oficial.

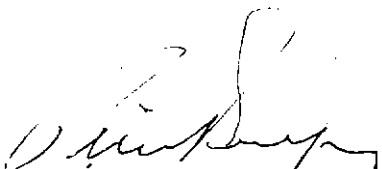
No habiendo más nada que tratar, se da por terminado el acto y se disponen hacer las comunicaciones correspondientes.



Mgda. MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA
Presidenta de la Corte Suprema de Justicia



Mgdo. ROGELIO A. FABREGA Z.
Presidente de la Sala Primera de lo Civil



Mgdo. CÉSAR PEREIRA BURGOS
Presidente de la Sala Segunda de lo Penal



Dr. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General.

AVISOS

AVISO
Cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido mi negocio denominado **LAVAMATICO ARO** a la señora **MERCEDES SPENCER**.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de 2001.

JOSE ALBERTO AROSEMENA
céd. 8-148-932
L-472-074-81
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se notifica al público que yo **GABRIEL GIRON VILLARREAL** con cédula de identidad Nº 8-212-1476 traspaso todos los derechos que tengo como propietario del Centro Médico **EL CRISOL**, ubicado en la Vía Domingo Díaz El Crisol Plaza Dragón Place Local 5 distrito de

San Miguelito Panamá, con licencia comercial tipo a Nº 200-209 a favor de la señora **MIRTHALA VILLARREAL DE GIRON** con cédula Nº E8-73-284.

23 de abril de 2001.
GABRIEL GIRON VILLARREAL
Céd. 8-212-1476
L-472-111-18
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se informa: que cancelamos la Licencia Comercial Tipo B, Nº 37230 del establecimiento comercial **JOYERIA Y NOVEDADES MONACO**, propiedad de la sociedad **YODESA, S.A.** ubicado en Avenida Central, Edificio El Cruce, Nº 187, por venta del establecimiento a la sociedad **VUGI, S.A.** L-472-109-13

Tercera publicación

AVISO
Por la presente quiero comunicarles que yo **ASHTON BANCROFT POLSON** con cédula de identidad personal Nº 3-37-413 le traspaso el Kiosco **LOLI a MARITZA DE CALLENDER** con cédula de identidad personal Nº 8-427-955, que es mi comadre, la razón es que no puedo atenderlo por falta de tiempo y dinero. Panamá, 29 de marzo de 2001.

MARITZA DE CALLENDER
Céd. 8-427-955
L-472-231-28
Primera publicación

AVISO
De conformidad con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace del

conocimiento del público que **MARILIN QUINTERO GONZALEZ**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-524-2401, ha vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER QUINTERO**, el cual opera amparado por la Licencia Comercial Tipo B Nº 49697 de 23 de diciembre de 1993, y Resolución Nº 412 de 29 de julio de 1994, en donde se habilita la Licencia Nº 49697 de 23 de diciembre de 1993 y a la venta al por menor de licores en envases cerrados, ubicado en el distrito y corregimiento de Chepo, vía Panamericana, calle Bolívar, casa Nº H 321 D, a **ENRIQUE ALBERTO LOPEZ BOZO**, portador de la cédula de identidad personal Nº 8745-2149. L-472-235-34
Primera publicación

AVISO
Aviso al público en general que yo **ALCIBIADES NELSON VILLALAZ SAMANIEGO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal 6-49-2707, he traspasado el establecimiento con razón social **"SERVI GEN"** ubicado en playa El Rompío, frente a Cabañas Siboney, Santa Ana de Los Santos, licencia comercial tipo "A", número 0198 al señor **RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ ALBARADO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 8391-246, a partir de la fecha. Los Santos, 23 de abril de 2001.
ALCIBIADES NELSON VILLALAZ SAMANIEGO
L-471-899-34
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
EDITO Nº 02-2001
El suscrito administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales de la provincia de Coclé,
HACE SABER:
Que el señor **JUAN BAUTISTA ORTEGA GOMEZ**, con cédula de identidad personal 2-70-649, ha solicitado en **COMRA** a la Nación un globo de terreno propiedad de la Nación con una cabida superficial de 719.30 M2 ubicado en el lugar

de El Ciruelo, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguiente linderos:
NORTE: Vereda de acceso y terreno nacional ocupado por el Parque.
SUR: Finca 23162 Código 2507, Doc. 33245, Prop. de Juvenal Montenegro.
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Celestina Rodríguez y Hermenegildo Magallón.
OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Antonio Ruiz.
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31

de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Río Grande, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.
Téc. Top. Iván Morán Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales-Coclé
Lic. Narcisca Jaén de Gaitan Secretaria Ad-Hoc

L-472-159-21
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO Nº 162-00
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Darién al publico:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ERIC NUÑEZ**

BARRIOS E IRIS ENEDELKA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, vecino(a) de Agua Fria, Corregimiento de Agua Fria, Distrito de Chepigana, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-337-954 y 6-703-1318 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-383-00, según plano aprobado Nº 501-13-0990, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1196.11 MC, ubicada en Agua Fria

Corregimiento de Agua Fría, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María del Carmen Rodríguez.

SUR: Iglesia Católica de Agua Fría.

ESTE: Carretera Panamericana.

OESTE: Ana María Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la corregiduría de Agua Fría y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 08 del mes de noviembre de 2000.

JANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-470-739-71

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN

EDICTO N° 161-00

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCRECIA OSTIA**, vecino (a) de El Balsal,

Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cedula de identidad personal N° 4-121-208 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-358-00 según plano aprobado N° 502-07-0998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has + 4832.11 MC, ubicada en El Balsal, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sisto Ballesteros, camino principal, Dionisio López.

SUR: Isidro Marín, camino de acceso, Cristobalina Cabrera.

ESTE: Dionisio López.

OESTE: Camino principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la corregiduría de Yaviza y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 08 del mes de febrero de 2000.

JANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-469-534-37

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN

EDICTO N° 169-00

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DELIO ISABEL PEREZ**, vecino (a) de Platanilla, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, portador de la cedula de identidad personal N° 7-76-212 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-396-00, según plano aprobado N° 501-07-1002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7264.20 M2, ubicada en Platanilla, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Escuela de Platanilla.

SUR: Camino hacia Arenal.

ESTE: Marcelino Campos, vereda de acceso hacia otras fincas.

OESTE: Camino principal hacia Qda. Platanilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la corregiduría de Río Congo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 12 del mes de diciembre de 2000.

JANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-470-740-58

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN

EDICTO N° 171-00

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Darién al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FEDERICO GOMEZ HERNANDEZ**, vecino (a) de Pedregal, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal N° 5-5601 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-212-99 según plano aprobado N° 502-07-0989, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 50 Has + 4773.39 MC, ubicada en Nuevo Progreso, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandro Allen.

SUR: Olmedo Serracín

Martínez, carretera Canglón Yaviza.

ESTE: Olmedo Serracín Martínez, Martina Rodríguez.

OESTE: Carretera Canglón Yaviza, Alejandro Allen.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la corregiduría de Yaviza y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 29 del mes de diciembre de 2000.

JANEYA VALENCIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO

QUIROS

Funcionario

Sustanciador

L-469-535-34

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 428-2000
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **EDWIN DAVID P O L O VALDERRAMA**, vecino de Barriada La Luz, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal N° 9-95-358, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0518, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en El Baco, Corregimiento

de La Tetilla, Distrito de Calobre, de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 902-08-11060, con una superficie de 1 Has + 6,229.07 M2.

NORTE: Edwin Polo Valderrama.

SUR: Carretera de asfalto de 15.00 mts. de ancho vía San Francisco a Calobre.

ESTE: Edwin Polo Valderrama.

OESTE: Anselmo García (N.U.) o Gerardo Camarena (N.L.)

PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 902-08-11060 con una superficie de 0 Has + 6616.23 M2.

NORTE: Anselmo García (N.U.) o Gerardo Camarena (N.L.)

SUR: Anselmo García (N.U.) o Gerardo Camarena (N.L.)

ESTE: Edwin Polo Valderrama.

OESTE: Anselmo García (N.U.) o Gerardo Camarena (N.L.)

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de diciembre de 2000.

LILIA M.

REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-177-12
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 429-2000
El suscrito Funcionario Sustanciador de la

Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JULIO GONZALEZ DIAZ**, vecino de El Potrero, Corregimiento de El Potrero, Distrito de Calobre, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-158-191, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0180, plano aprobado Nº 902-05-11370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 3 Has + 6260.17 M2, ubicadas en El Potrero, Corregimiento de El Potrero, Distrito de Calobre, de Provincia de Veraguas.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto González.

SUR: Alberto González.

ESTE: Arsenio Agullar - Pascual González Agullar.

OESTE: Carretera de tosca de El Potrero a Calobre de 9.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de diciembre de 2000.

LILIA M.

REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-192-51
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2

VERAGUAS
EDICTO Nº 430-2000
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JULIO GONZALEZ DIAZ**, vecino de El Potrero, Corregimiento de El Potrero, Distrito de Calobre, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-158-191, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0181, plano aprobado Nº 902-05-11369, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 3 Has + 9326.93 M2, ubicadas en El Potrero, Corregimiento de El Potrero, Distrito de Calobre, de Provincia de Veraguas.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Pital - Hipólito González Gómez.

SUR: Camino de tierra de 5.50 mts. de El Potrero a otros lotes.

ESTE: Hipólito González Gómez.

OESTE: Camino de tierra de 5.50 mts. de ancho de El Potrero a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de diciembre de 2000.

LILIA M.

REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador

L-468-192-77
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 18-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **LIBERATO SANCHEZ DE GRACIA Y OTROS**, vecino de Calle 50, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-74-808, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0031, plano aprobado Nº 904-01-11311, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 2 Has + 2,360.32 M2, ubicadas en Cerro Redondo, Corregimiento de Cabecera Distrito de La Mesa, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de cemento de 10.00 mts. de ancho a Santiago a David - Turiano Mojica Ruiz.

SUR: Francisco Sánchez.

ESTE: José de Los Santos Urriola.

OESTE: Francisco Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.
REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-940-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 19-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **GLORIELA AURORA PINZON (N.L.) GLORIA AURORA CASTRELLON (N.U.)** vecino de El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-57-463, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0014, plano aprobado Nº 910-0711283, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1026.76 M2, ubicadas en El Anón, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, de Provincia de Veraguas.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elvira Rodríguez Sánchez.

SUR: Julio C. Ptiño.

ESTE: David Atencio Salazar.

OESTE: Carretera de asfalto de 15.00 mts. de ancho a Santiago a San Francisco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2001

LILIA M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-959-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 20-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **NEDELKA XIOMARA QUIROZ GUEVARA**, vecino de San Martín, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal N° 2-161-375 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0360, plano aprobado N° 901-01-11393, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2,027.84 M2, ubicadas en **Garnaderita**, Corregimiento de Cabecera Distrito de Atalaya, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sergio García.

SUR: Sergio García.

ESTE: Sergio García.

OESTE: servidumbre en proyecto de construcción de 6.00 mts. a **Garnaderita** a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la corregiduría de —

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-972-09
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 021-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **VIRGINIA HERRERA JARAMILLO Y OTROS**, vecino de La Candelaria, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la cedula de identidad personal N° 8-458-38, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0099, plano aprobado N° 901-01-11310 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4,589.96 M2, ubicadas en **La Candelaria**, Corregimiento de Cabecera Distrito de Atalaya, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de

asfalto de 12mts. de la

carretera principal a otros

lotes.

SUR: Callejón de 5.00

mts. a otros lotes.

ESTE: Camilo Marín.

OESTE: Carretera de

asfalto de 12mts. de la

carretera principal a otros

lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la corregiduría de —

— y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-468-995-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 22-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **YOLANDA ENTEBI DE REYES**, vecino de San Martín, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal N° 9-75-330, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0350, plano aprobado N° 99-11-09-11423, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 20 Has + 1868.07 M2, ubicadas en **Santa Catalina**, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Soná, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Salvador

González.

SUR: Yolanda Entebi de

Reyes.

ESTE: María Magdalena

Serrano, Yolanda Entebi

de Reyes y camino de

51.62mts. El Estero a

Santa Catalina.

OESTE: Bonifacia

Alfonso.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en

la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.
REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L-469-002-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 024-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HIPOLITO ROMERO ESCOBAR (NL)**

HIPOLITO ROMERO (NU), vecino de Cerro

Gordo, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Río

de Jesús, portador de la

cedula de identidad

personal N° 9-162473, ha

solicitado a la Reforma

Agraria, mediante solicitud

N° 9-0412, plano aprobado

N° 907-01-11367, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldías

Nacionales Adjudicables,

con una superficie de 38

Has + 2.913.80 M2,

ubicadas en **Cerro**

Gordo, Corregimiento

de Cabecera Distrito de

Río de Jesús, de

Provincia de Veraguas.

Comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Nicomedes

Jordán Q. y

servidumbre de 5.00

mts. de ancho.

SUR: Rodrigo Pinilla y

Carmen Pérez.

ESTE: Gregorio Jordán

quintero.

OESTE: Río Santa

Lucía.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.

REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-469-029-73

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 025-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ROBERTO QUINTERO ROMERO**, vecino de

Cerro Gordo, Corregimiento

de Cabecera, Distrito de

Río de Jesús, portador

de la cedula de

identidad personal N° 9-

99-2274, ha solicitado a

la Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-

0407, plano aprobado

N° 907-01-11361 la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldías

Nacionales Adjudicables,

con una superficie de 57

Has + 3,309.00 M2,

ubicadas en **Cerro**

Gordo, Corregimiento

de Cabecera Distrito de

Río de Jesús, de

Provincia de Veraguas.

Comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Pedro

Jiménez

Escobar,

Ernesto Batista Aguilar. SUR: Gregorio Jordán Quintero, Alcides Romero y Leonardo Batista.

ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. de ancho de Río de Jesús a Cerro Gordo.

OESTE: Sergio Batista Jiménez, Nicomedes Jordán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 24 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.

REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-469-029-99

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 026-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ERNESTO BATISTA AGUILAR**, vecino de Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-61-359, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0406, plano aprobado Nº 907-01-11360 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s Adjudicables, con una

superficie de 47 Has + 6476.84 M2, ubicadas en Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera Distrito de Río de Jesús, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leonardo Batista Peñalba. SUR: Roberto Quintero, Pedro Jiménez Escobar. ESTE: Camino de tierra de 10mts. de ancho de Río de Jesús a Cerro Gordo. OESTE: Pedro Jiménez Escobar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.

REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-469-030-00

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 027-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ALVIS ERVIN RIOS TUÑÓN**, vecino de Pueblo Nuevo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cedula de identidad personal Nº 9-154-455, ha solicitado a la Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-0259, plano aprobado Nº 902-10-11319 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 866.72 M2, ubicadas en Guías Abajo, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: José Isabel Ríos. SUR: Heliodoro Barrera y camino de 7 mts. a camino principal y a otros lotes.

ESTE: José Isabel Ríos. OESTE: Alvis Ervin Ríos Tuñón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.

REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-469-040-48

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 028-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MANUEL ANTONIO RUIZ RODRIGUEZ**, vecino de Arenas, Corregimiento de

Arenas, Distrito de Chitré, portador de la cedula de identidad personal Nº 6-53-1099, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0320, plano aprobado Nº 905-02-11391, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s Adjudicables, con una superficie de 72 Has + 7378.80 M2, ubicadas en Quebrada El Tigre, Corregimiento de Cerro de Casa, Distrito de Las Palmas, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Tabasará, Santos Morales y Tiburcio Morales. SUR: Río Tabasará, camino de tierra de 5.00 mts. de ancho El Calabazo - Río Tabasará.

ESTE: Camino de tierra de 5.00 mts. de ancho El Calabazo - Río Tabasará. OESTE: Pedro Jiménez Escobar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.

REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-469-081-65

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 029-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **DAVID SANTOS CASTILLO**, vecino de Las Palmas, Distrito de Las Palmas portador de la cedula de identidad personal Nº 9-96-395, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0406, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en Las Huacas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, de esta Provincia que se describe a continuación:

PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano Nº 905-01-11401 con una superficie de 0 Has + 8,408.40 M2.

NORTE: Isidro Santos. SUR: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho a Las Palmas - Cabecera y Ernesto Pinzón.

ESTE: Carretera de asfalto de 15.00 mts. de ancho a las Palmas a El María.

OESTE: Camino de tierra de 15.00 mts. de ancho a Las Palmas - Cabecera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de enero de 2001.

LILIA M.

REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L-469-075-75

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

REGION N° 2
VERAGUAS

EDICTO N° 031-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOAQUIN UIEL CRUZ (N.L) JOAQUIN JIMENEZ CRUZ (N.U)**, vecino de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal N° 9-106-659, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2515 plano aprobado N° 908-05-11355 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 11 Has + 9696.93 M2, ubicadas en La Peña de Los Qulel, Corregimiento de San Juan, Distrito de San Francisco, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de tierra de 10mts. de ancho a Los Jiménez a La Herradura.
SUR: Cristino Quintero.
ESTE: Cristino Quintero.
OESTE: Luis Jiménez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Francisco o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de enero de 2001.

LILIAM.

REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-469-081-49
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 030-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ARGELIA UREÑA DE RIOS Y OTRO**, vecino de Santa Inés, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cedula de identidad personal N° 9-115-2515, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0217, plano aprobado N° 909-01-11405 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1,113.66 M2, ubicadas en Alto de Piedra, Corregimiento de Cabecera Distrito de Santa Fe, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Virginia Mendoza.
SUR: Oderay Vda. de Vásquez.
ESTE: Quebrada.
OESTE: Carretera de tierra de 20.00 mts. de ancho a Santa Fe a Alto de Piedra.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de enero de 2001.

LILIAM.

REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-469-075-33
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO N° 032-2001
El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LEONARDO BATISTA PEÑALBA**, vecino de Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, portador de la cedula de identidad personal N° 9-101-1518, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0427, plano aprobado N° 907-01-11368 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 6 Has + 4,791.47 M2, ubicadas en Cerro Gordo, Corregimiento de Cabecera Distrito de Río de Jesús, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Quintero Romero.
SUR: Alcides Romero E.
ESTE: Camino de tierra de 10mts. Cerro Gordo a Río de Jesús.
OESTE: Alcides Romero E.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de enero de 2001.

LILIAM.

REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-469-088-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 34-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SENEN RODRIGUEZ CANTO**, vecino de Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, portador de la cedula de identidad personal N° 9-166-728, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0256, plano aprobado N° 904-04-11404, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 8,722.56 M2, ubicadas en Pedernal, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 12.00 mts. de ancho de intersección de carretera de Llano Grande a Pedernal.
SUR: Israel Rodríguez.
ESTE: Sadot Rodríguez.
OESTE: Ofilio Rodríguez Pérez, Gabriel Ríos y Julio Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de enero de 2001.

LILIAM.

REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-469-113-54
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS

EDICTO N° 035-2001
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SENEN RODRIGUEZ CANTO**, vecino de Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, portador de la cedula de identidad personal N° 9-166-728 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0257, plano aprobado N° 904-04-11403 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2,447.30 M2, ubicadas en Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Mesa, de Provincia de Veraguas. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Canto.
SUR: Ovidio Pérez, vereda de tierra de 6.00 mts. de ancho.
ESTE: Calle principal de tosca de 15.00 mts. de ancho hacia la carretera de Santiago a Soná a Llano Grande.
OESTE: Pedro Jiménez Escobar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 30 días del mes de enero de 2001.

LILIAM.

REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-469-113-38
Unica Publicación R